CONTRATO No. 02 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ARCADIA DE ALGECIRAS Y JUAN PABLO POLANIA CORTES "CSM & TECNOLOGIAS S.A.S
(junio 03 de 2026)

CONTRATO No	02 de junio 03 de 2026.
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios.
ENTIDAD CONTRATANTE	Institución Educativa La Arcadia de Algeciras
NIT:	813002077-5
RECTOR:	HUBER ALVARO VARGAS ROJAS
C.C. No. :	79.460.726 de Bogotá
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS POLANIA CORTES "CSM & TECNOLOGIAS S.A.S
NIT. No.:	900673296-5
DIRECCION:	Cra 6 No.7-31 Ofic. 209 Neiva
DIRECCION ELECTRONICA	csm.tecnologias@gmail.com
TELEFONO:	3157429163
LUGAR DE EJECUCIÓN:	IE La Arcadia del Municipio de Algeciras Huila.
OBJETO:	Prestación de servicios técnicos del soporte y mantenimiento de la plataforma virtual del software educativo de la Institución Educativa La Arcadia del Municipio de Algeciras- Huila
VALOR	$1.300.000=
PLAZO DE EJECUCIÓN	173 días calendario.

Entre los suscritos **HUBER ALVARO VARGAS ROJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 79.460.726 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Rector y Ordenador del Gasto nombrado mediante Decreto No.060 del 22 de enero de 2021 cargo para el cual tomo posesión el 05 de febrero de 2021 según consta en acta No.0176 en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 715 de 2001 artículo 10, Decreto 1075 articulo 2.3.1.6.3.6 de 2015 actuando en nombre y representación de la **NSTITUCION EDUCATIVA LA ARCADIA DE ALGECIRAS** con NIT 813002077-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JUAN CARLOS POLANIA CORTES** mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.079.179.663 de Campoalegre Huila, actuando en su nombre y representación de CSM &TECNOLOGIAS S.A.S. con NIT:900673296-5 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, según la propuesta 01 de mayo 26 de 2026, la cual se entiende parte integral del presente instrumento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que la necesidad a satisfacer por parte del CONTRATANTE es prestación de servicios técnicos del soporte y mantenimiento de la plataforma virtual del software educativa de la Institución Educativa La Arcadia del Municipio de Algeciras- Huila b) Que la Institución Educativa La Arcadia desarrolló el respectivo estudio previo c) Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1510 de 2013 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública la selección del contratista que efectúa la Institución Educativa se realiza mediante Invitación pública 01 de 2026. d) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras vigencia 2026 e) Que, para la apertura del proceso, el CONTRATANTE aplicó lo orientado en el Manual de Contratación adoptado bajo acuerdo del Consejo Directivo No 14 de 10 noviembre de 2022. f) Que la Institución Educativa La Arcadia de Algeciras, como Entidad Estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente invitar a las personas naturales o jurídicas para presentar propuestas y contratar el servicio requerido. g) Que ante la solicitud de propuestas, se presentaron CSM &

TECNOLOGIAS S.A.S. h) Que se suscribe contrato con CSM & TECNOLOGIAS S.A.S., en razón a la conveniencia para la Institución Educativa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato y se acuerdan las siguientes clausulas: **PRIMERA. Objeto del contrato:** Prestación de servicios técnicos del soporte y mantenimiento de la plataforma virtual del software educativo de la Institución Educativa La Arcadia del Municipio de Algeciras- Huila. **SEGUNDA. Valor del contrato y forma de pago.** Por la ejecución de los trabajos aquí contratado se le pagará al contratista la suma de un millón Trescientos mil pesos ($1.300.000) MDA/CTE, una vez cumplido la administración del sistema web Educativo en un solo contado con el acta de recibo y liquidación de este contrato; aclarándose, que se verificará que todas las obligaciones se hayan recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato **Parágrafo uno**. El valor estipulado en el presente contrato se entiende como definitivo, por lo que al CONTRATANTE no se le reconocerán valores adicionales a título de reajustes y/o similares. **TERCERA**. **Declaraciones del Contratista.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente instrumento. 6) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavados de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal del dinero y en general de cualquier actividad ilícita. **CUARTA. Disponibilidad presupuestal**. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.09 Mantenimiento de Mobiliario Software y Equipos financiado con Recursos de gratuidad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.07 del 03 de junio de 2026). **QUINTA. Plazo de ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será por 173 días de la vigencia 2026 a partir de la firma del acta de inicio y su perfeccionamiento se entiende con las firmas de las partes. **SEXTA: Derechos del Contratista.** Recibir el valor del contrato en los términos pactados en el presente contrato. **SEPTIMA. Obligaciones generales del contratista.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a: Entregar el servicio contratado en las condiciones establecidas en el estudio previo y en concordancia con la propuesta presentada. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.3) acceder a peticiones o amenazas de quienes tienen el fin de hacer u omitir algún hecho. **OCTAVO. Obligaciones generales del Contratante. 1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al contratista todos aquellos documentos e informes que éste requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **NOVENA. Responsabilidad. JUAN CARLOS POLANIA CORTES "CSM & TECNOLOGIAS S.A.S es** responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **DECIMA. Cesión.** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, y escrita del contratante. **DECIMA PRIMERA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato**. La Institución Educativa La Arcadia de Algeciras puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993 cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. Caducidad**. El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los casos establecidos en la Ley, específicamente cuando a juicio de éste la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA no se ajuste técnicamente a los lineamientos del contrato, a su naturaleza, términos o condiciones. **DECIMA TERCERA. Supervisión**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal contratante estará a cargo del coordinador de la Institución Educativa La Arcadia de

Algeciras, quien evaluará el cumplimiento de este. **DECIMA CUARTA**. **Indemnidad**. El contratista se obliga a indemnizar al contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. También se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **DECIMA QUINTA. Terminación**. Este contrato termina entre otras, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Ejecución total del presupuesto. 3) Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **Parágrafo tercero**. **Acuerdo mutuo**. Las partes expresamente acuerdan que la INSTITUCION EDUCATIVA LA ARCADIA DE ALGECIRAS en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato debido a las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA. DECIMA SEXTA. Suspensión del contrato.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el terminó de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. **DECIMA SEPTIMA. Inexistencia de relación laboral.** Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA designados para prestar los servicios del objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación serán asumidos por el CONTRATISTA bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia de este. **DECIMA OCTAVA. Perfeccionamiento, publicación y ejecución.** Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes y se cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente instrumento, por tal razón el CONTRATANTE entregará copia del contrato al CONTRATISTA para los fines pertinentes. De otra parte, el CONTRANTE publicará en la cartelera de la Institución Educativa lo referido en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.19 numeral 3; y en el SECOP y SIAOBSERVA además del contrato algunos anexos como estudios previos, acta de recibido y liquidación; entre otros. Para su ejecución se debe contar por parte de La Institución Educativa La Arcadia de Algeciras con el certificado de disponibilidad y la reserva presupuestales y por parte del CONTRATISTA con los requisitos mínimos habilitantes con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato; tales como:

- Fotocopia de la cédula para personas naturales.
- Fotocopia del RUT.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 90 días calendario.
- Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 90 días calendario.
- Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 90 días calendario.
- Copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en lo material.
- Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley de 1993.
- Hoja de vida en el formato de la CNSC donde conste la idoneidad y la experiencia.
- Fotocopia de la tarjeta profesional.
- Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivos RNMC si aplica.

DECIMA NOVENA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final.
Lo previsto en este contrato se rige por la ley 80/93, Decreto 734 de 2012, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás decretos que reglamenten la contratación.

Para constancia se firma en La Arcadia Algeciras Huila, a los tres (03) días del mes de mayo de los dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ARCADIA CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

HUBER ALVARO VARGAS ROJAS
C.C.79.460.726 de Bogotá D.C
Rector

JUAN CARLOS POLANIA CORTES
C.C.No.1.079.179.663 de Campoalegre
Rep. Legal C.S.M. &Tecnologías S.A.S.